

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO  
LEGISLATIVO N°1099, EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 7°**



El grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista de la República que suscribe, Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

**I. FORMULA LEGAL.**

**PROYECTO DE LEY: QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N°1099, EN  
LOS ARTICULOS 1° Y 7°**

**Artículo 1°**

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 1° y 7° del Decreto Legislativo N° 1099, para otorgar las mismas oportunidades a los pobladores de las diferentes cuencas y sub-cuencas de la región Puno.

**Artículo 2° .Modificar:**

**El artículo 1° del Decreto Legislativo 1099**

Modifíquese el artículo 1° del Decreto Legislativo 1099, en los siguientes términos:

Declárese de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción de la minería ilegal en el departamento de

Puno, principalmente en Pampa Blanca, Vizcachani, Ananea y Chaquiminas del distrito de Ananea (provincia de San Antonio de Putina), en Anccocala del distrito de Cuyo Cuyo (provincia de Sandía), en Huacchani del distrito de Crucero (provincia de Carabaya) en la cuenca del río Ramis, y en el distrito de Cojata (provincia de Huancané) en la Cuenca Transfronteriza (con Bolivia) del río Suches, y en otros ámbitos como Lechemayo Chico, Carmen y Loromayo (provincia de Carabaya); y la remediación ambiental de las cuencas de los ríos Ramis, Suche, Coata, Illpa, llave y Huancané, a fin de garantizar la salud de la población, seguridad de las personas, la recaudación tributaria, la recuperación y conservación del patrimonio natural y el desarrollo de actividades económicas sostenibles.

#### **El artículo 7º del Decreto Legislativo 1099**

Modifícase el artículo 7º del Decreto Legislativo 1099, en los siguientes términos:

Autorícese a los Ministerios de Agricultura, del Ambiente, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Energía y Minas y al Gobierno Regional de Puno, el financiamiento de estudios de preinversión y/o la ejecución de proyectos de inversión pública de remediación ambiental, así como de infraestructura hidráulica para captación, regulación o almacenamiento, conducción y abastecimiento de agua para fines poblacionales, de riego y otras actividades productivas, así como obras de alcantarillado, orientados a revertir los graves daños ocasionados por la minería ilegal al sector agropecuario, **ganadería, acuicultura**, como a la salud de la población de las cuencas de los ríos Ramis, Suche, Coata, Illpa, llave y Huancané en el departamento de Puno. El citado financiamiento se realiza con cargo de los presupuestos institucionales respectivos, sin

demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

7.1. El financiamiento de estudios, ejecución y monitoreo de proyectos de inversión en: Salud, agua y saneamiento, alcantarillado, riego tecnificado, cosecha de agua, reforestación y proyectos productivos. Es un trabajo intersectorial de los Ministerios del Ambiente, Salud, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Agricultura, de Energía y Minas, e Inclusión Social.

7.2. Implementarán el plan de remediación ambiental para ejecutar acciones de abastecimiento de agua, restauración de suelos contaminados por minería ilegal, e infraestructura hidráulica. los Ministerios del Ambiente, Energía y Minas.

### Artículo 3°. Vigencia de la ley



Firmado digitalmente por:  
QUISPE MARIAM VILSON  
Rusbel FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/11/2021 11:49:52-0500

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.



Firmado digitalmente por:  
PORTALATINO AVALOS Kelly  
Roxana FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/12/2021 17:30:28-0500



Firmado digitalmente por:  
TACURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/11/2021 11:51:27-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES RAMIREZ Alex Randu  
FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/11/2021 12:55:33-0500



Firmado digitalmente por:  
TAPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/12/2021 13:10:44-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/12/2021 16:52:21-0500



Firmado digitalmente por:  
CERRON ROJAS Waldemar  
Jose FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/12/2021 21:43:21-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **diciembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 949/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

**1.- PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

.....  
**HUGO ROVIRA ZAGAL**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## II EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

### 2.1. INTRODUCCIÓN

- El Decreto Legislativo 1099 se emitió en año 2012, referente a la Interdicción de la minería ilegal en la Región de Puno, en la cuenca de los ríos Ramis y Suche, se da en un escenario de contexto de conflictividad social, y el Decreto Legislativo es el resultado de la mesa de diálogo entre el Poder Ejecutivo y las organizaciones sociales y vivas de la zona.
- No sólo los pobladores de las cuencas Ramis y Suche, presentan problemas de salud y han sido afectados seriamente por la contaminación ambiental, también están los pobladores de las cuencas de Coata, Illpa, Ilave y Huancané, frente a este hecho se debe tener en cuenta lo que plantea la Organización Mundial de la Salud. La Dra. Margaret Chan, Directora General de la OMS, señala que "la insalubridad del medio ambiente puede ser letal, especialmente para los niños pequeños, que son especialmente vulnerables a la contaminación del aire y el agua debido a que sus órganos y su sistema inmunitario se están desarrollando y a que todo su cuerpo, en especial sus vías respiratorias, es más pequeño". La salud humana incluida la calidad de vida, se determina por los factores ambientales físicos, químicos, biológicos, sociales y psicosociales; también se refiere a la toma de conciencia en la conservación de la naturaleza, que debemos conservarla y no provocar cambios ambientales que pueden afectar en forma adversa la salud de las generaciones presentes y futuras. Por todo ello es necesario la protección de los recursos naturales como el

agua el aire entre otros, es importante generar nivel de conciencia de que el saneamiento del ambiente es fundamental para la vida sobre el planeta, que permita un desarrollo sostenible en bien de la humanidad.

- La presente propuesta legal contribuye a dar respuestas al problema de la contaminación que afecta a los pobladores de las cuencas Ramis, Suche, Coata, Illpa e llave, a partir de plantear medidas concretas y de manera integral las acciones de remediación.
- Por lo que la presente iniciativa legal contribuye a dar respuesta a la problemática de contaminación ambiental que afecta la salud de los pobladores, de las Cuencas de los ríos Ramis, Suches, Coata, Illpa, llave y Huancané planteando medidas concretas y de manera integral acciones de remediación ambiental a fin de garantizar la salud de la población.

## **2.2. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA**

- En el año 2006 se dio la R.M.N°374-2006 PCM, sobre la constitución de una Comisión Multisectorial encargada de proponer el plan de acción para lograr la recuperación de la cuenca del Río Ramis adscrita al Ministerio de Energía y Minas.
- El año 2007 se emite DS N° 034-2007-EM, donde se aprueba el Plan de Acción para la recuperación de la Cuenca del Río Ramis. Lamentablemente con esta acción no se dio solución al problema de contaminación que aqueja a los pobladores de esas comunidades.

- El año 2009, las autoridades locales, provinciales, Gobierno Regional y representantes del Gobierno Nacional en reuniones celebradas en la ciudad de Azángaro, suscribieron un acta sobre el problema ambiental en la Cuenca Ramis, llegando a los siguientes acuerdos:
- Que la Dirección General de Salud Ambiental y la Dirección Regional de Salud Puno, realizarán la evaluación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico.
- La Dirección General de Salud Ambiental, presentó el Informe N° 001106-2010/DEPA-APRHI/DIGESA (25.03.10). El informe<sup>1</sup> concluye que: "Se observó la gravedad de las condiciones sanitarias y ambientales en la cabecera de la cuenca Ramis, en la cordillera la Rinconada, en los alrededores de la laguna Sillacunca y en la naciente del río Ananea, donde existe actividad minera informal e ilegal, los cuales hacen su descarga de aguas contaminadas debido a la actividad operativa que realizan, afectando la calidad de las aguas de las lagunas Lunar y Sillacunca, y los ríos Ananea, Anccocala, Crucero y Azángaro; en lo que también señalaron que se observa aguas turbias con alto contenido de sedimento.
- En el año 2011<sup>2</sup> se dio una gran protesta social por la mala calidad de agua, solicitando la intervención del ejecutivo para su solución, a los problemas de la contaminación minera en las cuenca Ramis y Suches; la población para ser escuchados tomaron las instalaciones

---

<sup>1</sup> INFORME N° 001106-2010/DEPA-APRHI/DIGESA,  
<http://www.digesa.minsa.gob.pe/depa/rios/2010/RIO%20RAMIS%20FEBRERO%202010.pdf>

<sup>2</sup> <https://ma.riategu.i.blogspot.pe/2011/06/peru-pu-no-4-muertos-por-represion.html>

del Aeropuerto Manco Cápac. El resultado de esta lucha fue una represión indiscriminada donde fallecieron cuatro personas.

- A raíz de las protestas sociales se dio, el DU. N ° 028-2011, que declara de Interés Nacional y de Ejecución Prioritaria la Recuperación Ambiental de la Cuenca del río Ramis y del río Suches en Puno, y se aprueba el perfil del proyecto denominado "Disminución de la Contaminación Minera en la Cuenca Media y Baja del río Grande, Región Puno", donde el Ministerio de Energía y Minas asume el financiamiento y supervisión del estudio a nivel de factibilidad y su posterior firma de contrato con la Consultora INCLAM, la culminación del estudio se da en el año 2014 donde se determina el presupuesto para la construcción de la presa Huajchani con un monto que asciende a S/ 74'863,897.69 Soles.
- Como resultado de las protestas de la población, en el gobierno de Ollanta Humala se dio el Decreto Legislativo 1099<sup>3</sup> que Aprueba Acciones de Interdicción de la Minería Ilegal en el Departamento de Puno y Remediación Ambiental en las Cuencas de los ríos Ramis y Suches.

### **2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

- El presente Proyecto de Ley modifica el Decreto Legislativo N ° 1099, en sus artículos 1º y 7º, y mediante esta modificatoria los pobladores de esas cuencas tenga la oportunidad para que los Ministerios de Agricultura, del Ambiente, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Energía y Minas, Inclusión Social y al Gobierno

---

<sup>3</sup> Decreto Legislativo N ° 1099. Publicada en el Diario Oficial el "Peruano" el 12 de febrero del 2012.

Regional de Puno, realicen financiamiento de estudios de preinversión y/o la ejecución de proyectos de inversión pública de remediación ambiental, así como de infraestructura hidráulica para captación, regulación o almacenamiento, conducción y abastecimiento de agua para fines poblacionales, de riego y otras actividades productivas, así como obras de alcantarillado, orientados a revertir los graves daños ocasionados por la minería ilegal al sector agropecuario, ganadería, acuicultura, como a la salud de la población de las cuencas de los ríos Ramis, Suche, Coata, Illpa, llave y Huancané. El citado financiamiento se realiza con cargo de los presupuestos de las institucionales respectivas.

- Siendo la actividad minera una de las fuentes de ingresos económicos más importantes para el país, pero al mismo tiempo un factor de contaminación ambiental de mayor impacto; pues la actividad minera en la región de Puno se remonta a la época colonial, en la actualidad la actividad minera se ha incrementado con mayor incidencia en las partes altas de las cuencas hidrográficas, y se desarrolla sin respeto a las normas de carácter ambiental y de los instrumentos de gestión ambiental, generando un grave problema de contaminación de las cuencas que afectan a uno de los recursos naturales indispensables para la vida ( el agua) y de esta manera la salud de la población, la agricultura, la ganadería, la acuicultura y el mantenimiento de los ecosistemas.
- Las poblaciones asentadas en las cuencas de los ríos Ramos, Suche, Coata, Illpa, llave, Huancané su actividad principal es la ganadería y la agricultura que en la actualidad están siendo afectadas por la contaminación minera, por ello es importante que el Estado y los

gobiernos regionales trabajen por generar la ejecución de proyectos de inversión pública de remediación ambiental, para los pobladores de las cuencas afectadas.

- El proyecto de Ley N°2833/2017CR, presentado por el Grupo Parlamentario Nuevo Perú, a iniciativa del congresista Oracio Angel Pacori Mamani, que propone la modificatoria del artículo N°7 del Decreto Legislativo 1099 y plantean acciones de interdicción de la minería ilegal y remediación ambiental en las Cuencas de los ríos Ramis y Suches en la región de Puno.
- El proyecto de Ley N°3015/2017CR, presentado por el Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del congresista Edilberto Curro López, que propone la modificatoria de los artículos N° 1 y N°7 del Decreto Legislativo 1099 y propone que todo los pobladores de las cuencas de Puno debe tener las mismas oportunidades respecto a la interdicción de la minería ilegal y remediación ambiental en las cuencas y sub cuencas de la región de Puno.
- Finalmente, una norma como la 1099 no puede servir solo para mitigar los daños producidos por la contaminación minera para dos cuencas, es sabido que casi todas las cuencas de la región están altamente contaminadas.
- Por todo lo planteado, la presente propuesta legislativa busca dar solución integral en la remediación ambiental de toda la cuenca afectada de la región de Puno, y cuya propuesta es la siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Decreto Ley 1099                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Propuesta de modificatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <p><b>Artículo 1° Objeto y ámbito.</b></p> <p>Declárese de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción de la minería ilegal en el departamento de Puno, principalmente en Pampa Blanca, Vizcachani, Ananea y Chaquiminas del distrito de Ananea (provincia de San Antonio de Putina), en Anccocala del distrito de Cuyo Cuyo (provincia de Sandia), en Huacchani del distrito de Crucero (provincia de Carabaya) en la cuenca del río Ramis, y en el distrito de Cojata (provincia de Huancané) en la Cuenca Transfronteriza (con Bolivia) del Río Suches, y en otros ámbitos como Lechemayo Chico, Carmen y Loromayo (provincia de Carabaya); y la remediación ambiental de las cuencas de los ríos Ramis y Suches, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la recaudación tributaria, la recuperación y conservación del</p> | <p><b>Artículo 1° Ojetivo y ámbito</b></p> <p>Declárese de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción de la minería ilegal en el departamento de Puno, principalmente en Pampa Blanca, Vizcachani, Ananea y Chaquiminas del distrito de Ananea (provincia de San Antonio de Putina), en Anccocala del distrito de Cuyo Cuyo (provincia de Sandia), en Huacchani del distrito de Crucero (provincia de Carabaya) en la cuenca del río Ramis, y en el distrito de Cojata (provincia de Huancané) en la Cuenca Transfronteriza ( con Bolivia) del río Suches, y en otros ámbitos como Lechemayo Chico, Carmen y Loromayo (provincia de Carabaya); y la remediación ambiental de las cuencas de los ríos Ramis, Suche, <b>Coata, Ilpa, llave y Huancané</b>, a fin de garantizar la salud de la población, seguridad de las personas, la recaudación tributaria, la recuperación y conservación del patrimonio natural y el desarrollo de actividades económicas</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| patrimonio natural y el desarrollo de actividades económicas sostenibles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | sostenibles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p><b>Artículo 7° Financiamiento de proyectos.</b></p> <p>Autorícese a los Ministerios de Agricultura, del Ambiente, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Energía y Minas y al Gobierno Regional de Puno, el financiamiento de estudios de preinversión y/o la ejecución de proyectos de inversión pública de remediación ambiental, así como de infraestructura hidráulica para captación, regulación o almacenamiento, conducción y abastecimiento de agua para fines poblacionales, de riego y otras actividades productivas, así como obras de alcantarillado, orientados a revertir los graves daños ocasionados por la minería ilegal al sector agropecuario como a la salud de la población de la cuenca de los ríos Ramis y Suches en el departamento de Puno. El citado financiamiento se realiza con cargo a los presupuestos institucionales respectivos, sin demandar recursos adicionales al</p> | <p><b>Artículo 7°. Financiamiento de proyectos</b></p> <p>Autorícese a los Ministerios de Agricultura, del Ambiente, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Energía y Minas y al Gobierno Regional de Puno, el financiamiento de estudios de preinversión y/o la ejecución de proyectos de inversión pública de remediación ambiental, así como de infraestructura hidráulica para captación, regulación o almacenamiento, conducción y abastecimiento de agua para fines poblacionales, de riego y otras actividades productivas, así como obras de alcantarillado, orientados a revertir los graves daños ocasionados por la minería ilegal al sector agropecuario, <b>acuicultura</b>, como a la salud de la población de las cuencas de los ríos Ramis, Suche, <b>Coata</b>, <b>ILLpa</b>, <b>ILave</b> y <b>Huancané</b> en el departamento de Puno. El citado financiamiento se realiza con cargo de los presupuestos institucionales respectivos, sin demandar recursos adicionales del</p> |

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tesoro Público | <p>Tesoro Público.</p> <p>7.1. El financiamiento de estudios, ejecución y monitoreo de proyectos de inversión en: Salud, agua y saneamiento, alcantarillado, riego tecnificado, cosecha de agua, reforestación y proyectos productivos. Es un trabajo intersectorial de los Ministerios del Ambiente, Salud, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Agricultura, de Energía y Minas, e Inclusión Social.</p> <p>7.2. Implementarán el plan de remediación ambiental para ejecutar acciones de abastecimiento de agua, restauración de suelos contaminados por minería ilegal, e infraestructura hidráulica. los Ministerios del Ambiente, Energía y Minas.</p> |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO NACIONAL

#### ➤ Constitución Política del Perú

**Artículo 2 inciso 22.** Toda persona tiene derecho: "a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".

**Artículo 67.** "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de los recursos naturales"

En el artículo 2 y su numeral 22 de nuestra Constitución Política del Perú, indica que toda persona tiene derecho a vivir en paz, tranquilidad que le permita gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Del mismo modo el artículo 67 de nuestra constitución, define con claridad el rol del Estado respecto al uso sostenible de nuestros recursos naturales. Es prioritario que desde todos los niveles del estado haya una política de proteger el uso sostenible de las cuencas de los ríos región Puno. Siendo estas cuencas recursos naturales estratégicos para el poblador de la región y de nuestro país. Pues las cuencas saludables protegen el abastecimiento de agua, alimenta los bosques las plantas, protege todo el ecosistema que se encuentra en las cuencas, mantienen el suelo fértil y respalda la auto suficiencia de las comunidades, por ello el estado está en la obligación de proteger.

➤ **Ley 28611- Ley General del Ambiente.**

Título preliminar

Derechos y Principios.

**Artículo I. Del derecho y deber fundamental.**

"Toda persona tiene derecho Irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

### **Capítulo III.**

#### **Población y Ambiente.**

##### **Artículo 66. De la salud ambiental.**

66.1. "La prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental. Es responsabilidad del Estado, a través de la autoridad de Salud y de las personas naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas".

Artículo 85. De los recursos naturales y el rol del Estado.

85.1 "El Estado promueve la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables".

Artículo 114. "Del agua para consumo humano. El acceso al agua para consumo humano es un derecho de la población. Corresponde al Estado asegurar la vigilancia y protección de aguas que se utilizan con fines de abastecimiento poblacional, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponde a los particulares. En caso de escasez, el Estado asegura el uso preferente del agua para fines de abastecimiento de las necesidades poblacionales, frente a otros usos".

#### **Ley 28245 Ley Marco de la Gestión Ambiental.**

Titulo I. Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Artículo 3. De la finalidad del Sistema.

El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

### **Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos.**

#### **Título I Disposiciones generales.**

##### **Artículo 1. El agua.**

"El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación"

#### **Título V.**

##### **Protección al agua.**

Artículo 75. "La Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca, debe velar por la protección del agua, que incluye la conservación y protección de sus fuentes, de los ecosistemas y de los bienes naturales asociados a ésta en el marco de la Ley y demás normas aplicables. Para dicho fin, puede coordinar con las instituciones públicas competentes y los diferentes usuarios.

La Autoridad Nacional, a través del Consejo de Cuenca correspondiente, ejerce funciones de vigilancia y fiscalización con el fin de prevenir y combatir los efectos de la contaminación del mar, ríos y lagos en lo que les corresponde. Puede coordinar, para tal efecto, con los sectores de la administración pública, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

El Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables las cabeceras de cuenca donde se originan las aguas. La Autoridad Nacional, con opinión del Ministerio del Ambiente, puede declarar zonas intangibles en las que no se otorga ningún derecho para uso, disposición o vertimiento de agua".

➤ **LEY Nº 30986**

**Artículo único.** Declárase de interés nacional la descontaminación, conservación y protección de las siguientes cuencas ubicadas en el departamento de Puno:

- a. Cuenca del río Grande, provincias de Azángaro, Carabaya, Sandia y San Antonio de Putina.
- b. Cuenca del río Ramis, provincias de Melgar y Azángaro.
- c. Cuenca del río Torococha, provincia de San Román.
- d. Cuenca del río Llallimayo, provincia de Melgar.
- e. Cuenca del río Coata, provincias de San Román y Puno.

#### **IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

El presente proyecto de la Ley está en función de la normativa de la Constitución Política y de las normas ambientales del Estado Peruano.

Con la modificación de los artículos 1° y 7° del Decreto Legislativo 1099, según la propuesta, permitirá mejorar y garantizar la salud de la población, así como la recuperación y conservación del patrimonio natural, en cumplimiento a la normatividad legal vigente.

## V. ANÁLISIS DE COSTO Y BENEFICIO

La presente propuesta legislativa tiene como finalidad resolver un problema existente respecto a la contaminación minera de las cuencas en la región de Puno. Ya que el Decreto Legislativo en su artículo 5º señala con claridad que "se sujetan a sus presupuestos institucionales sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público" y no genera gastos de carácter presupuestario adicional. Se debe tener en cuenta que actualmente ya se viene ejecutando proyectos de inversión, que cuentan con financiamiento de los Ministerios: De Ambiente, Salud, Vivienda, Agricultura, Energía y Minas. Los beneficios de la propuesta, con la modificación de los artículos 1º y 7º permitirá acciones de remediación de las cuencas Ramis, Suche, **Coata, Illpa, llave y Huancané**, que las poblaciones que habitan en dicho territorio goce del derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado y así mejorar sus condiciones de vida recuperando la producción ganadera, agrícola y acuicultura, beneficiando de forma indirecta a toda la región de Puno.

## VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en el acuerdo nacional en el eje Estratégico Competitividad del País, vinculada con la Décima novena política de estado que promueve el Desarrollo Sostenible y gestión ambiental.